



Contrato **abierto** para la prestación del **SERVICIO DE TOMA E INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS AMBULATORIA MÓVIL PARA UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, PARA EL EJERCICIO 2023, REGIMEN ORDINARIO**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representada por el **Dr. Jorge Martínez Torres**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "**EL INSTITUTO**" y, por la otra, la empresa denominada **Imagen y Laboratorio Médico Bioscan, S.C.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el [REDACTED] en su carácter de Representante legal a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública [REDACTED] de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público [REDACTED], de la ciudad de México, [REDACTED] quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el [REDACTED] [REDACTED] inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número [REDACTED] [REDACTED] de fecha 19 de febrero de 2020, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional Electrónica** número [REDACTED] al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS fracción I, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 35, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 81, 85 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.4 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2106** como se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000001268-2023**, de fecha 27 de octubre de 2022, signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida Escritura Pública número 28,016 de fecha 30 de enero de 2009 pasada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Público Auxiliar de la Notaria Publica número 31 de la Ciudad de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo la partida 262, [REDACTED] de fecha 10 de febrero del 2009. Asimismo mediante Escritura Pública número 15,003 de fecha 03 de junio del 2015, pasada ante la [REDACTED] Notario Público número 2 de la Demarcación de Hidalgo, Tlaxcala, se protocolizo el acta de asamblea general a través de la cual se modifica el objeto social, denominada **IMAGEN Y LABORATORIO MEDICO BIOSCAN, S.C.**, cuyo objeto social es, la realización de estudios médicos de gabinete y unidades móviles de imagenología: (Rayos X Simples y contrastados, Mastografía, Ultrasonido, Tomografía, Resonancia Magnética), Análisis clínicos, citología e Histopatología laboratorio de Cardiología. (Electrocardiograma, MAPA, prueba de esfuerzo, Holter, Ecocardiograma). Medicina fetal: (Marcadores ultrasonograficos del primer y segundo trimestre, perfil biofísico, tacocardiograma). Laboratorio de Neurofisiología: (Electroencefalograma, electromiografía, potenciales evocados auditivos y visuales), estudios especiales (Audiometría, espirometria) Unidades móviles en las cuales se realizan estudios de rayos X simples, ultrasonido, toma de análisis clínicos, Espirometria, Audiometría, electrocardiograma, Mastografía, Colposcopia y Papanicolau.
- II.2 El [REDACTED], en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número [REDACTED] de fecha 30 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Público número 31 de la Ciudad de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo la partida [REDACTED], folio [REDACTED] de fecha 10 de febrero del 2009, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]
 - Número de proveedor IMSS: [REDACTED]
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Via Atlxycayotl 3248-111 A, colonia San Martinito, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, teléfono (222) 210-4011, correo electrónico: admondir.bioscan@gmail.com.**

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE TOMA E INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS AMBULATORIA MÓVIL PARA UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, PARA EL EJERCICIO 2023, REGIMEN ORDINARIO, (PARTIDA 1) en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$780,706.34**, (Setecientos ochenta mil setecientos seis pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$124,913.01** (Ciento veinticuatro mil novecientos trece pesos 01/100M.N), que hace un total de **\$905,619.35** (Novecientos cinco mil seiscientos diecinueve pesos 35/100M.N) con impuestos, y un monto máximo de **\$1,951,765.84** (Un millón novecientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$312,282.53** (Trescientos doce mil doscientos ochenta y dos pesos 53/100M.N), que hace un total de **\$2,264,048.37** (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 37/100M.N) con impuestos.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2023, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional se describen en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TOMA E INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS AMBULATORIA MÓVIL PARA UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, PARA EL EJERCICIO 2023, REGIMEN ORDINARIO, (PARTIDA 1) por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 (tres) que forma parte integrante de este contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E372-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0623

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/353/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL
NO: LA-050GYR005-E372-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0623

establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados en el periodo por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, para el visto bueno del Director de la Unidad Médica, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica, misma que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**, está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con **"EL INSTITUTO"**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el anexo3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E372-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0623

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los servicios, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" conforme al anexo No. 4 (cuatro).

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el **Anexo 4 (cuatro)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Dr. **[REDACTED]**, con RFC **[REDACTED]**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, de conformidad con el oficio No. 199001250100/CAOA/0990/2022 de fecha 23 de septiembre del 2022, firmado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No. 3 (tres) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos equivalente al 2.5%, sobre el valor de lo incumplido sin considerar el IVA.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda De Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley





General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.





- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de éste contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;
- n) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- o) Cuando no realice el servicio dentro del periodo establecido incluyendo el periodo de penas convencionales por atraso, y;
- p) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado servicios con descripciones y presentaciones distintas a las aceptadas en el contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o





intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL
NO: LA-050GYR005-E372-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0623

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 30 de diciembre del 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:
"EL INSTITUTO"

DR. [REDACTED]
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en
relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del
Seguro Social

DR. J [REDACTED]
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA
SALUD
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR:
"EL PROVEEDOR"
IMAGEN Y LABORATORIO MÉDICO BIOSCAN,
S.C.
R.F.C.: ILM-090130-E98

C. [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023. 116



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
 NACIONAL
 NO: LA-050GYR005-E372-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0623

ANEXO 1 (UNO)
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa
 Desconcentrada en Nayarit
 Jefatura De Servicios De Prestaciones
 Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Tepic, Nayarit a 23 Septiembre de 2022

Oficio. 199001250100/CAOA/0990/2022

[Redacted]
 TITULAR DE LA COORDINACION DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 PRESENTE

En complemento al Oficio No.199001250100/CAOA/0988/2022 de fecha 23/09/2022 envió oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** de "**SERVICIO MEDICO SUBROGADO (MASTOGRAFIA)**" para el OOAD, Nayarit.

Funcionario Designado	Cargo	Firma
Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ
 TITULAR DE LA JEFATURA DE
 SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Calleada del Ejercito Nacional No. 14 Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit C. P. 63169. Tel. (311)





ANEXO 2 (DOS)
 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Nayarit
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001268-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 19 Nayarit

199001 Oficina del OOAD NAYARIT

250100 Coordinacion de Soporte Médico

Concepto: REF 199001250100/CAOA/1117/2022 DEL 25/10/2022 DICTAMEN PREVIO SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE LABORATORIO EJERCICIO 2023

Fecha Elaboración: 27/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 18,425,411.93
 Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 190201 Centro de Costos: 200205
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
18,425.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAUL IVAN MONROY FERNANDEZ

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
 NACIONAL
 NO: LA-050GYR005-E372-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0623

ANEXO 3 (TRES)
 "REQUERIMIENTO"

Bioscan

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA NÚMERO LA-050GYR005-E372-2022

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD ESTATAL NAYARIT		
PROPOSICIÓN ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR005-E372-2022		
NOMBRE DEL LICITANTE: IMAGEN Y LABORATORIO MEDICO BIOSCAN S.C.	FECHA DE PRESENTACIÓN: ME APEGO A BASES	
R. F. C: ILM090130E98	LUGAR DE ENTREGA: ME APEGO A BASES	
FABRICANTE DISTRIBUIDOR		
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000107165	PLAZO DE ENTREGA ME APEGO A BASES	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SERVICIO DE TOMA E INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS AMBULATORIA MÓVIL PARA UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	\$ 360.00	\$ 360.00
SUBTOTAL		\$ 360.00
I.V.A.		\$ 57.60
TOTAL		\$ 417.60

CUATROCIENTOS DIESISIETE PESOS 60/100 (MONEDA NACIONAL)

EL SERVICIO QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES CONFORME AL ANEXO 1-A (UNO A) DE ESTA CONVOCATORIA.

San Andrés Cholula, Puebla a 09 de Diciembre de 2022

REPRESENTANTE LEGAL.

01567



SERVICIO DE TOMA E INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS AMBULATORIA MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DEL OOAD ESTATAL NAYARIT, PARA EL EJERCICIO 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Los resultados con BIRADS de detección serán remitidos a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, o en la dirección de la Unidad de Medicina u hospitalaria correspondiente de manera semanal, así como reporte de avance de productividad al administrador del contrato por escrito y en forma electrónica a los correos que determine la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
- No habrá tolerancia con BIRADS 0, la reclasificación correrá por cuenta del proveedor.
- Se realizarán Mastografías de detección a mujeres de entre 40 años y 69 años de edad.
- Resultado escrito de la interpretación, entrega en CD de manera electrónica (formato DICOM ejecutable compatible con el sistema de almacenamiento del Instituto).
- Horarios de atención de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes, así como sábados de 9:00 a 15:00 hrs. y domingos de 9:00 a 14:00 hrs, cuando sea necesario.
- El estudio se realizará mediante la orden avalada por personal de enfermería que realiza la atención preventiva integral, y/o médico familiar, autorizada por el director de la unidad médica, debiendo adjuntar el llenado de la guía técnica 2004, "Detección y Atención Integral del Cáncer de Mama".
- Se deberá entregar debidamente identificados los resultados con nombre completo, Número de Seguridad Social a 10 dígitos y Unidad de Medicina Familiar correspondiente.

La mastografía deberá contar con la calidad de acuerdo a la norma La NOM-041 que establece los requisitos para el equipo de mastografía, consistentes con los requeridos por la NOM-158-SSA1-1996, evitando daños a la salud de los Derechohabientes para que el proveedor asignado realice segunda lectura y para el caso de los BIRADS "0" el licitante asignado deberá de realizar la reclasificación correspondiente y definitiva, informando al Instituto para que a su vez, se proceda a la localización de las derechohabientes para canalizarla al estudio complementario (US) sin costo para el Instituto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE MASTOGRAFÍA:

Para la prestación del servicio de toma e interpretación de estudios de mastografías ambulatoria móvil para las Unidades Médicas y Hospitalarias del ámbito del OOAD Estatal Nayarit para cubrir necesidades del ejercicio 2023, se requiere de 02 unidades móviles.

CÉDULA TÉCNICA DEL CAMIÓN PARA MASTOGRAFÍA.

- Que cuente con Señalización mediante luces perimetrales de navegación de acuerdo a lo establecido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
- En perfectas condiciones de limpieza, así como ventilación adecuada en cada una de las áreas.
- Las unidades deberán de estar en perfectas condiciones de hojalatería y pintura, rotulado con el Logo de la empresa que presta el servicio (No deberá presentar ningún logo del IMSS)
- Los compartimentos necesarios para almacenar el material que se requiera durante las jornadas (batas desechables, jabón, rastrillos desechables y toallas húmedas)

Las unidades móviles deberán contar con las siguientes áreas específicas:



- Área de Recepción de las derechohabientes con sillas y mesas para el registro de las derechohabientes mínimo de 1.50 mts. por 2.50 mts.
- Vestidor.
Que asegure la privacidad de las derechohabientes, con gancho o perchero para colgar, contando igualmente con una banca (todos los muebles y accesorios deberán estar fijados a la pared o piso).
- Área para la toma de mastografía
Contar con un mastógrafo, con paredes aisladas con placa de plomo de acuerdo al cálculo físico autorizado por la Secretaría de Salud (NOM-229-SSA1-2002), garantizando continuidad en el blindaje o emplomado en espacios con bisagras y chapas.
- Para garantizar la efectividad del blindaje con el que cuentan las unidades móviles propuestas, se entregará el correspondiente Certificado del levantamiento de niveles de radiación elaborado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica (con licencia de operación expedida por la COFEPRIS), que garantice la efectividad del blindaje en todo el perímetro, incluyendo completamente la puerta de acceso y comunicación. Este certificado se solicita en cumplimiento de niveles de radiación de acuerdo a la norma NOM 229-SSA1-2002.
- El Mastógrafo deberá estar fijamente al piso de la unidad para prevenir accidentes.
- Área de Digitalización de Imágenes.
- Instalaciones eléctricas adecuadas para colocar equipo digitalizador de imágenes, libre de ingreso de luz, agua y polvo. Garantizar que el equipo permanezca fijo e inmóvil en la unidad para evitar accidentes.

Equipamiento médico:

Un Mastógrafo por unidad móvil, que como mínimo deberá de tener:

- Con capacidad de almacenamiento térmico de ánodo
- Generador de Rayos X de alta frecuencia controlado por microprocesador
- Bucky con rejilla antidifusora
- Diafragma deslizante
- Paleta de compresión
- Mampara de protección radiológica
- Dispositivo de magnificación completo con paleta de compresión.
- Selección automática del foco fino
- Bucky para chasis
- Diafragma deslizante para paleta de compresión 24x30cm
- Paleta de compresión para chasis 24x30cm
- Control Automático de Exposición
- Sistema de compresión proporcional.

Es importante precisar que la unidad móvil deberá de contar con energía eléctrica autónoma para la operación de sus funciones, es decir el consumo de energía será por cuenta del "El Proveedor"

Digitalizador de imágenes:

- Equipo Tipo DR para digitalización de imágenes

UPS con capacidad de al menos 3kva con un tiempo de respaldo de al menos 15 min.

- Estación de control para procesamiento de imagen
- Monitor
- Pantalla sensible al tacto de 17 pulgadas o mayor.
- Tiempo de ciclo de 50s o menor.
- Procesamiento de imagen
- Memoria
- Almacenamiento de imágenes de al menos 2000 imágenes



- Debe incluir licencias DICOM para:
 - Print,
 - Storage Commitment,
 - Send /Storage,
 - Worklist.
- UPS con capacidad de al menos 3kva con un tiempo de respaldo de al menos 15 min.
- Deberá contar un equipos de aire acondicionado de techo de 13,500 BTU'S como mínimo, especiales para vehículos recreativos. Contará con un desagüe al exterior de la estructura para evitar que se moje la carrocería del remolque por medio de un canal de desagüe.
- Equipo extractor de aire para área de digitalización, uno en vestidor y otro para el área de recepción de 12 volts para mantener el aire limpio y circulante, tipo domo con manija y/o perilla para su apertura y cierre, con sellos de uretano.
- UPS, para mantener en funcionamiento el mastógrafo y el DR. Cuando menos 1 hora

SEÑALIZACION:

Las unidades móviles contarán con la señalización adecuada que indique el nombre de cada área, la ubicación de los extintores y salidas de emergencia.

En el exterior de las puertas de acceso o que colinden con el área de mastografía debe haber un letrero con la leyenda "Cuando la luz esté encendida sólo puede ingresar personal autorizado", también se colocará un letrero con el símbolo internacional de radiaciones ionizantes de acuerdo con la NOM-026-STPS-1998 con la leyenda siguiente: "RADIACIONES - ZONA CONTROLADA".

En el interior del área de mastografía existirá un letrero con la leyenda "En esta área solamente puede permanecer un paciente a la vez" y otro con la leyenda "Si existe la posibilidad de que usted se encuentre embarazada informe al Técnico Radiólogo antes de hacerse la mastografía".

La puerta del vestidor que tenga acceso directo al área de toma de mastografía deberá tener un letrero con la leyenda "No abrir esta puerta a menos que la llamen".

- Deberá contar con mecanismo abatible y retráctil, que brinde fácil acceso al área de recepción, antiderrapante, con agarraderas para su mejor operación tanto en el despliegue como en la retracción de la misma.
- Por cada unidad móvil deberá de incluir:
 - 1 a 2 Técnicos Radiólogos con capacitación en mama preferentemente del género femenino.
 - Un capturista o recepcionista.
 - Un chofer.

PROPUESTA DE TRABAJO.

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE MASTOGRAFÍAS DE LAS UNIDADES MOVILES:

- La empresa se compromete a otorgar un servicio con calidad y excelencia la cual incluye el trato digno y cordial a la derechohabiente.
- En la unidad móvil, la recepcionista requerirá a las pacientes copia del formato de solicitud de mastografía debidamente requisitado y verificará que el sello se encuentre vigente, firma y matrícula del médico solicitante de unidades médicas del IMSS; El original de la solicitud de mastografía será requisito indispensable para la entrega del resultado a la paciente.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar batas desechables, rastrillos desechables, jabón y/o toallas húmedas para cada una de las derechohabientes que no acudan en las condiciones óptimas para la realización de su estudio.



- En las Unidades Móviles se realizará la toma de mastografía para su interpretación y en los supuestos de resultados BIRADS 3, 4 y 5 se deberá enviar la interpretación en un periodo no mayor a 96 horas vía correo electrónico al administrador del contrato Jorge Manuel Vera Peralta jorge.vera@imss.gob.mx y al director de la unidad médica que se realizan los estudios para su inmediato seguimiento. Posteriormente se entregará físicamente en un lapso no mayor a 7 día naturales en horario de 8:00 a 16:00 hrs, en un sobre blanco cerrado, identificado con una etiqueta con los datos del derechohabiente, así como una etiqueta de color rojo que indique que el resultado corresponde a BIRADS 3, 4 y 5.
- En caso de sugerir la realización de un US complementario, este correrá por cuenta del proveedor por diagnostico no concluyente.
- El técnico radiólogo previo a la toma de la mastografías y con el fin de sensibilizar a la mujer para que acepte la prueba, su posterior continuidad en la detección y disminuir la ansiedad que el procedimiento genera, deberá dar una explicación clara y detallada de que el estudio dura aprox. 15 a 20 minutos y causa molestias menores, ya que se necesita comprimir el pecho para la toma de la mastografías, en caso de que la mastografía no es adecuada para interpretación, se solicitara a la mujeres repetir el estudio. Deberá informar a la paciente que los resultados serán entregados al área médica hospitalaria correspondiente.
- Las mastografías serán interpretadas por personal Certificado ante el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen A.C. y con calificación agregada en mama y deberá entregar los resultados apegándose al estándar DICOM 2.0 ejecutable compatible con el sistema de almacenamiento del Instituto, en un lapso no mayor de 7 días hábiles. Se entregará en un sobre blanco cerrado, etiquetado con los datos de la derechohabiente, incluyendo interpretación, original de la interpretación de la Mastografía y CD/DVD.
- La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo a la Clasificación de BIRADS 1, 2, 3, 4 ó 5.
- Para el caso de los BIRADS "0" el licitante asignado deberá de realizar la reclasificación correspondiente y definitiva, informando al Instituto para que a su vez, se proceda a la localización de las derechohabientes para canalizarla al estudio complementario (US) sin costo para el Instituto el cual deberá ser tomado en un lapso no mayor a 7 días hábiles, además dicha toma deberá realizarse por médico radiólogo Certificado ante el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen A.C. y con calificación agregada en mama deberá enviar la interpretación en un periodo no mayor a 3 días hábiles
- La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo a la Clasificación de BIRADS 1, 2, 3, 4 o 5. Si se concluye BIRADS 2 o 3 el medico radiólogo no deberá sugerir ultrasonido complementaria, o de ser necesario, este correrá por cuenta de proveedor sin costo para el instituto.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Coordinación Auxiliar Delegacional de Salud pública, un archivo electrónico en formato Excel vía correo electrónico, la productividad del día anterior, de cada unidad móvil, de acuerdo al programa o formato que especifique la Coordinación, (el cual será entregado exclusivamente al licitante que resulte adjudicado).
- **"EL PROVEEDOR"** deberá resguardar las mastografías realizadas por un mínimo de 5 años, en disposición para el instituto cuando lo requiera.
- Los casos BIRADS 3, 4 y 5 serán informados vía correo electrónico con hipervínculo asociado a las imágenes y al reporte para su inmediata revisión.
- Del mismo modo la empresa deberá entregar a la Coordinación Auxiliar Delegacional de Salud Pública, el listado nominal de los resultados de las mastografías semanalmente con independencia de los entregados a las pacientes, de acuerdo al programa o formato que especifique la Coordinación, (el cual será entregado exclusivamente a **"EL PROVEEDOR"**).
- **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar controles de calidad en el 10% de los BIRADS 1, 2, 3, 4, 5 aleatoriamente sin que este procedimiento genere atraso en la entrega oportuna de las interpretaciones.



ANEXO NÚMERO 1-A (UNO A) REQUERIMIENTO

Derivado del programa para detección de cáncer de mama, indispensable para identificar oportunamente mujeres con tumores malignos de mama en etapas tempranas a través de la mastografía, así como promover el diagnóstico y tratamiento oportunos en la mujer derechohabiente de 40 a 69 años de edad, le informo que existe la necesidad de contratar el servicio subrogado de detección por mastografía, para cubrir el periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2023.

RELACIÓN DE UNIDADES

UNIDADES QUE REQUEREN EL SERVICIO		
UNIDADES	LOCALIDAD Y LUGAR PARA OTORGAR EL SERVICIO	CALVES CLUES
UMF-26	XALISCO	NTIMS000091
HGSZ-6	ACAPONETA	NTIMS000016
UMF-7	TECUALA	NTIMS000185
HGZ-10	SANTIAGO	NTIMS000144
UMF-14	COMPOSTELA	NTIMS000033
HGSZ-15	LAS VARAS	NTIMS000062
UMF-16	LA PEÑITA	NTIMS000050
UMF-17	AHUACATLAN	NTIMS000021
UMF-18	IXTLAN DEL RIO	NTIMS000086
UMF-19	MEZCALES	NTIMS000045
UMF-22	SAN JUAN DE ABAJO	NTIMS000074
UMF-27	SAN JOSE DEL VALLE	NTIMS000284



ANEXO NÚMERO 1 B (UNO B)
DIRECTORIO DE UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR Y HOSPITALES DEL OOAD ESTATAL NAYARIT

UNIDADES QUE REQUEREN EL SERVICIO				
UNIDADES	LOCALIDAD	TIPO DE ESTABLECIMIENTO REQUERIDO	LUGAR PARA OTORGAR EL SERVICIO	CALVES CLUES
UMF-26	XALISCO	UNIDAD MOVIL	XALISCO	NTIMS000091
HGSZ-6	ACAPONETA	UNIDAD MOVIL	ACAPONETA	NTIMS000016
UMF-7	TECUALA	UNIDAD MOVIL	TECUALA	NTIMS000185
HGZ-10	SANTIAGO	UNIDAD MOVIL	SANTIAGO	NTIMS000144
UMF-14	COMPOSTELA	UNIDAD MOVIL	COMPOSTELA	NTIMS000033
HGSZ-15	LAS VARAS	UNIDAD MOVIL	LAS VARAS	NTIMS000062
UMF-16	LA PEÑITA	UNIDAD MOVIL	LA PEÑITA	NTIMS000050
UMF-17	AHUACATLAN	UNIDAD MOVIL	AHUACATLAN	NTIMS000021
UMF-18	IXTLAN DEL RIO	UNIDAD MOVIL	IXTLAN DEL RIO	NTIMS000086
UMF-19	MEZCALES	UNIDAD MOVIL	MEZCALES	NTIMS000045
UMF-22	SAN JUAN DE ABAJO	UNIDAD MOVIL	SAN JUAN DE ABAJO	NTIMS000074
UMF-27	SAN JOSE DEL VALLE	UNIDAD MOVIL	SAN JOSE DEL VALLE	NTIMS000284

PROPUESTA DE TRABAJO.

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE MASTOGRAFÍAS DE LAS UNIDADES MOVILES:

- La empresa se compromete a otorgar un servicio con calidad y excelencia la cual incluye el trato digno y cordial a la derechohabiente.
- En la unidad móvil, la recepcionista requerirá a las pacientes copia del formato de solicitud de mastografía debidamente requisitado y verificará que el sello se encuentre vigente, así como hoja de subrogación de servicios debidamente firmada y requisitada (**Anexo No. 19**) firma y matrícula del médico solicitante de unidades médicas del IMSS; El original de la solicitud de mastografía será requisito indispensable para la entrega del resultado a la paciente.
- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar batas desechables, rastrillos desechables, jabón y/o toallas húmedas para cada una de las derechohabientes que no acudan en las condiciones óptimas para la realización de su estudio.
- En las Unidades Móviles se realizará la toma de mastografía para su interpretación y en los supuestos de resultados **BIRADS 3, 4 y 5** se deberá enviar la interpretación en un periodo no mayor a 96 horas vía correo electrónico al administrador del contrato para su inmediato seguimiento. Posteriormente se entregará físicamente en un lapso no mayor a 8 días hábiles en un sobre blanco cerrado, identificado con una etiqueta con los datos del derechohabiente, así como una etiqueta de color rojo que indique que el resultado corresponde a **BIRADS 3, 4 y 5**.
- El técnico radiólogo previo a la toma de la mastografías y con el fin de sensibilizar a la mujer para que acepte la prueba, su posterior continuidad en la detección y disminuir la ansiedad que el procedimiento genera, deberá dar una explicación clara y detallada de que el estudio dura aprox. 15 a 20 minutos y causa molestias menores, ya que se necesita comprimir el pecho para la toma de la mastografías, en caso de que la mastografía no sea adecuada para interpretación, se solicitará a la mujer repetir el estudio. Deberá informar a la paciente que los resultados serán entregados al área médica hospitalaria correspondiente.



- Las mastografías serán interpretadas por personal Certificado ante el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen A.C. y con calificación agregada en mama y deberá entregar los resultados apeguándose al estándar DICOM 2.0 ejecutable compatible con el sistema de almacenamiento del Instituto, en un lapso no mayor de **8 días hábiles**. Se entregará en un sobre blanco cerrado, etiquetado con los datos de la derechohabiente, incluyendo interpretación, original de la interpretación de la Mastografía y CD/DVD, en el supuesto de que el resultado contenido en el CD/DVD no corresponda con la etiqueta de la derechohabiente, se realizara nuevamente el estudio sin costo adicional para **"el instituto"**.
- La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo a la Clasificación de **BIRADS 1, 2, 3, 4 ó 5**.
- Para el caso de los **BIRADS "0" "EL PROVEEDOR"** deberá de realizar la reclasificación correspondiente y definitiva, informando al Instituto para que a su vez, se proceda a la localización de las derechohabientes para canalizarla al estudio complementario (US) sin costo para el Instituto.
- La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo a la Clasificación de **BIRADS 1, 2, 3, 4 o 5** y el médico radiólogo de la empresa deberá de abstenerse de hacer recomendaciones para estudios subsecuentes, concretándose exclusivamente a la emisión del diagnóstico radiológico.
- El Proveedor deberá entregar a la Coordinación Auxiliar Delegacional de Salud pública, en un archivo electrónico en formato Excel vía correo electrónico, la productividad del día anterior de cada unidad móvil, de acuerdo al programa o formato que especifique la Coordinación, (el cual será entregado exclusivamente al licitante que resulte adjudicado).
- El proveedor deberá resguardar las mastografías realizadas por un mínimo de 5 años en una plataforma RIS PACS basada en la nube en línea con accesibilidad para la Institución. Con resguardo en doble centro de datos para control de desastres.
- El proveedor dará acceso a la Institución a la plataforma tecnológica para consulta y seguimiento del proyecto.
- Los casos BIRADS 3, 4 y 5 serán informados vía correo electrónico con hipervínculo asociado a las imágenes y al reporte para su inmediata revisión.
- Del mismo modo la empresa deberá entregar a la Coordinación Auxiliar Delegacional de Salud Pública, el listado nominal de los resultados de las mastografías semanalmente con independencia de los entregados a las pacientes, de acuerdo al programa o formato que especifique la Coordinación, (el cual será entregado exclusivamente al licitante que resulte adjudicado).
- El proveedor adjudicado deberá realizar controles de calidad en el 10% de los **BIRADS 1, 2, 3, 4, 5 aleatoriamente** sin que este procedimiento genere atraso en la entrega oportuna de las interpretaciones.

GARANTÍAS.

La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas podrá solicitar al proveedor, la realización nuevamente de los estudios que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, **dentro de las 72 horas posteriores a la identificación del error** de los mismos.

PLAZO, LUGAR, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados de acuerdo a lo señalado en el **Anexo Número 1B (Uno B) "DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS"** a partir del día 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023, de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR", deberán garantizar el servicio de las Unidades móviles a partir del **del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.**

En las Unidades Móviles se realizará la toma de mastografía para su interpretación y en los supuestos de resultados **BIRADS 3, 4 y 5** se deberá enviar la interpretación en un periodo no mayor a 96 horas vía correo electrónico al administrador del contrato para su inmediato seguimiento. Posteriormente se entregará físicamente en un lapso no mayor a 8 día hábiles en un sobre blanco cerrado, identificado con



una etiqueta con los datos del derechohabiente, así como una etiqueta de color rojo que indique que el resultado corresponde a **BIRADS 3, 4 y 5**.

Las mastografías serán interpretadas por personal Certificado ante el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen A.C. y con calificación agregada en mama y deberá entregar los resultados apegándose al estándar DICOM 2.0 ejecutable compatible con el sistema de almacenamiento del Instituto, en un lapso no mayor de **8 días hábiles**. Se entregará en un sobre blanco cerrado, etiquetado con los datos de la derechohabiente, incluyendo interpretación, original de la interpretación de la Mastografía y CD/DVD.

La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo a la Clasificación de **BIRADS 0, 1, 2, 3, 4 o 5**. Para el caso de los **BIRADS "0"** "EL PROVEEDOR" deberá de realizar la reclasificación correspondiente y definitiva, informando al Instituto para que a su vez, se proceda a la localización de las derechohabientes para canalizarla al estudio complementario (US) sin costo para el Instituto.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" proporcionará carta compromiso firmada por el representante legal de la empresa o persona física donde se comprometa a que en caso de que le sea notificada alguna falla en las unidades móviles realizara el mantenimiento correctivo en un lapso no mayor a 48 horas, a partir de que se le haga del conocimiento de la misma vía telefónica.

Condiciones de entrega.

El resultado de las mastografías deberán ser entregadas en la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas / Coordinación Auxiliar de Salud Pública y/o de acuerdo a las necesidades del área médica usuaria, conforme al "**Unidades Médicas de entrega de resultados**", en la propia Dirección Médica de la Unidad, en formato **DICOM 2.0** ejecutable compatible con el sistema de almacenamiento del Instituto de forma digital, conforme al **Anexo "Formato de entrega de resultados"**, para ser vinculado con la aplicación local del Instituto y posterior a la visualización en las Unidades de la Delegación.

Programa de entregas.

Quedará en función de los eventos que la Delegación tenga con las diferentes, Semanas Nacionales de Salud, Ferias de Salud en las Unidades Médicas y las correspondientes a la atención diaria de la derechohabiente del ámbito delegacional.

Plazo y condiciones de canje o devolución.

La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el Director de la Unidad Médica u Hospitalaria, o a quien designe, deberá solicitar al proveedor el canje y/o devolución de los estudios proporcionados por la empresa adjudicada que presenten defectos a simple vista o se detecten de forma posterior vicios ocultos, dentro de las 72 horas posteriores a la identificación del error de los mismos.

Así mismo, la empresa adjudicada deberá reponer los estudios sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá las 72 horas siguientes, a partir de la fecha de su notificación.

Plazo para notificar al proveedor

El Instituto por conducto del Director de Unidad Hospitalaria o de la Unidad de Medicina Familiar, notificará a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas dentro de las 72 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a lo ofertado contra lo solicitado, a efecto de hacerlo de conocimiento a "**EL PROVEEDOR**".



CONDICIONES DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la Cuenta Contable [REDACTED] información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.



El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

15.1.1 IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente licitación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

16. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **cuatro días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL
NO: LA-050GYR005-E372-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0623

prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con **"EL PROVEEDOR."**

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Se aplicaran las penas convencionales:

- Cuando el proveedor no proporcione el servicio solicitado, conforme a los plazos señalados (día de cita del paciente)
- Cuando el proveedor no entregue los resultados de los estudios conforme al plazo establecido.
- Cuando el proveedor no entregue la relación de pacientes atendidos.
- Cuando el proveedor no realice la reclasificación del resultado en el plazo establecido.



REPORTE MENSUAL

CENSO DE PACIENTES ATENDIDAS CON REALIZACION DE MASTOGRAFIA DE DETECCION

LUGAR DE RESIDENCIA	UNIDAD MEDICALE ENVIADA	NOMBRE	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	EDAD	FECHA DE TOMA DE MASTOGRAFIA (dd/mm/año)	FECHA DE RESULTADO DE MASTOGRAFIA (dd/mm/año)	RESULTADO DE MASTOGRAFIA CLASIFICACION BRAD (0, 1, 2, 3, 4, 5)	Observaciones



FORMATO DE ENTREGA DE RESULTADOS

OOAD ESTATAL NAYARIT
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Coordinación Delegacional de Soporte Médico

FECHA	FOLIO	NOMBRE COMPLETO	NUMERO SEGURO SOCIAL	UNIDAD MEDICA	CONSULTORIO	EDAD	DIRECCION	TELEFONO	BI-RAD	RESULTADO BI-RAD	ENTREGA	MES	FECHA DE ENTREGA	TIPO DE ESTUDIO	FOLIO OAE
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

NOTA: ANOTAR
1. FECHA DE LA TOMA DEL ESTUDIO
2. FOLIO
3. NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE, INICIANDO CON APELLIDOS PERENNO, MATERNO Y NOMBRES.
4. NUMERO SEGURIDAD SOCIAL COMPLETO DE LA PACIENTE
5. UNIDAD MEDICA DE ADSCRIPCION E LA PACIENTE
6. CONSULTORIO MEDICO DE ATENCION DE LA PACIENTE
7. EDAD
8. DIRECCION COMPLETA (CONFORME AL IFE)
9. TELEFONO DE LA PACIENTE
10. SEÑALAR SI ES BI-RAD O
11. RESULTADO DEL ESTUDIO SEÑALAR EL TIPO DE BI-RAD
12. NUMERO DE ENTREGA POR MES Y/O CAMPAÑA
13. MES DE ENTREGA
14. FECHA REAL DE LA ENTREGA DEL RESULTADO EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
15. TIPO DE ESTUDIO
16. FOLIO NUMERICO Y PROGRESIVO (SIN NUMEROS DUPLICADOS, NI SALTEADOS)



HOJA DE SUBROGACION DE SERVICIOS

		NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA	
		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS	
FOLIO: 2		SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4.30.2/03)	
DELEGACION/UMAL: 3	FECHA:	DIA MES AÑO	
UNIDAD MÉDICA: 4	CLAVE PRESUPUESTAL:	PACIENTE:	
TIPO Y NÚMERO:	LOCALIDAD:	NOMBRE: 5	
SERVICIO QUE DERIVA:	NOMBRE: 6	SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN:	NO. DE SEGURIDAD SOCIAL ALBERGADO:	
TIPO DE SERVICIO:	ORDINARIO: <input type="checkbox"/> 7	URGENCIA: <input type="checkbox"/>	
MOTIVO DE SUBROGACION: 8	CS <input type="checkbox"/>	FP <input type="checkbox"/> VE <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/>	
RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: 9		VIGENCIA DE DERECHOS: 10	
RT <input type="checkbox"/> EO <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> PEN <input type="checkbox"/> SpFAM <input type="checkbox"/>			
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: 11			
GRUPO A SUBROGAR: 12			
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR <input type="checkbox"/>	CONSULTA ESPECIALIDADES <input type="checkbox"/>	CONSULTA DENTAL <input type="checkbox"/>	
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA <input type="checkbox"/>	HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA <input type="checkbox"/>	MATERNIDAD INFANTIL <input type="checkbox"/>	
AUX DE DX EN LABORATORIO <input type="checkbox"/>	AUX DE DX EN GABINETE <input type="checkbox"/>	AUX DE TRATAMIENTO <input type="checkbox"/>	
SERVICIO (S) A SUBROGAR: 13			
CANTIDAD:	ESPECIFICAR:		
PROVEEDOR:	14		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN:		REC:
DIRECCIÓN:	VIGENCIA DEL:		TEL:
CONTRATO NO.:	VALOR JEFE DE SERVICIO:		AUT. DIRECTOR UNIDAD:
NOMBRE:	15	16	17
MATRÍCULA:			
CIÉMPA:			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ: 18			
NOMBRE:	PACIENTE: <input type="checkbox"/>	FAMILIAR: <input type="checkbox"/>	RESPONSABLE: <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN:	PARENTESCO:		TEL:
FECHA:	FIRMA:		



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la, Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	<p>El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural.</p> <p>NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.</p>
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2002).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la, Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural. NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2002).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante. (RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general; MAT: maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
11	Diagnóstico o datos	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.
12	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
13	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.
14	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
15	Elaboró	Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.
16	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
17	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.
18	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.



ANEXO 4 (CUATRO)
"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"
(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO".

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones



aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.